



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

# EXENTO

DECRETO N° **16735**/2015

**ARICA, 24 de Septiembre de 2015**

**VISTOS:**

La solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes Ramaderos San Miguel Valle de Azapa, representada por su Presidente Don Carlos Salazar Morales, Rut N° 9.363.362-8, domiciliado en Edmundo Flores N° 0233 de la ciudad de Arica, quien solicita permiso municipal para la celebración tradicional **Ramadas de San Miguel de Azapa del 18 Chico 2015**, la Prov. Alcaldicia N°5509/2015; El Artículo 19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

AUTORIZASE, la instalación y funcionamiento de Ramadas, Fondas y Juegos entretenciones, como parte integrante del programa oficial de Fiestas Patrias Año 2015, en el Sector ubicado en la cancha de futbol del Poblado de San Miguel de Azapa.

El funcionamiento de las Fondas, Ramadas y Juegos de Entretenciones se permitirá desde las 20:00 hrs. del día 25 de Septiembre hasta las 23:00 Hrs. del día 27 de Septiembre.2015

**AUTORIZASE, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a contar de las 20:00 Hrs. del día 25 Septiembre 2015, hasta las 23:00 hrs. del 27 de Septiembre de 2015**

La Planificación del diseño de las ramadas, Instalación Eléctrica, de Agua Potable, alcantarillado, Servicio Higiénicos, recolección y mantención del aseo en el sector, necesarios para el funcionamiento del recinto y toda complementación de la obra con arreglo a las disposiciones legales vigentes, será de responsabilidad exclusiva del Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes Ramaderos San Miguel Valle de Azapa.

El cumplimiento de las normas sanitarias es responsabilidad de cada uno de los contribuyentes y será fiscalizado en terreno por la Seremía de Salud.

Queda prohibida la instalación de MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA, que arrojen premios en dinero o fichas a cambio de dinero.

Cabe hacer presente que el pago de los derechos Municipales debe efectuarse en la Tesorería Municipal (Sangra N° 350), antes de las 12.00 Horas del 25 de Septiembre en curso.

Los valores a pagar, corresponden a los establecidos en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente.

Ramadas Bailables	1.25 UTM
Ramadas Cocinerías	1.00 UTM

Juegos Tradicionales	0.40 UTM
Artesanía Tradicional	0.20 UTM
Ambulantes	0.15 UTM
Kioscos	1.0 UTM
Autorización venta de alcohol	0.60 UTM
Servicios Higiénicos	1.50 UTM

El diseño de Ramadas y Juegos de entretenimientos deberá tener el 50% de transparencia visual en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebración de Fiestas Patrias (pintado, adornos y embanderados etc.)

Los contribuyentes deberán velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque música **resaltando las expresiones propias del Folklor Nacional en un 50% lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.** Esta disposición será fiscalizada por Inspectores Municipales.

En el funcionamiento de esta actividad, quedan autorizados, exclusivamente los giros anunciados, prohibiéndose cualquier otro giro no indicado en el presente Decreto.

Prohíbese la venta de alcohol (cortitos) en locales que activen con Juegos Tradicionales y Artesanía en General

El Sindicato deberá velar que en todas las Fondas y Ramadas bajo su concesión se de especial realce a las expresiones artísticas propias del Folklor Nacional, lo que considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a los Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**CARLOS CASTILLO GALLEGILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/BCA/MGP/MCC/nca



**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA